

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00420 DE 2023

(12 Mayo 2023)

Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define “subsidio” como la diferencia entre los que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 2276 del 29 de noviembre de 202, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023”

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en cuanto al criterio de solidaridad, en el 87.3 de la Ley 142 de 1994 se dispone que en virtud de este, los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayudan a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas. El artículo 89.1. *idem* establece que se presume que el factor de solidaridad nunca podrá ser superior al equivalente del 20% del valor del servicio y no podrán incluirse factores adicionales por concepto de ventas o consumo del usuario.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 autoriza al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece que “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 del 16 de junio de 2022, la Ministra de Minas y Energía delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera función de: “Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023”

General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva”.

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2023-011157 del 10 de mayo de 2023, presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente a por concepto de pago o abono parcial del subsidio por tal concepto, correspondiente al primer trimestre del 2023, para lo cual declaró que:

(...)

1. Para realizar la presente recomendación de pago de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, conforme a la autorización de que trata el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, el cual establece que:

Art. 54 “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2022, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación con radicado Minenergía No. 1-2023-006464 del 15/02/2023 remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la que relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información “pendiente” en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de diciembre de 2022.
4. El cálculo de la distribución de recursos a reconocer a las empresas del sector gas combustible por red, se basó en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.3.2.6.1. Giros. El Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. (...)”
5. Se calculó el valor del déficit de subsidios correspondiente al primer trimestre de 2023, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las empresas prestadoras del servicio para el cuarto trimestre de 2022, el cual corresponde al valor ponderado. Respecto al monto del déficit del primer trimestre de 2023, se aclara que este no constituye un valor definitivo y que el mismo sólo se confirmará una vez se realicen las validaciones totales a las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el FSSRI.
6. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago parcial de subsidios del primer trimestre de 2023 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023”

SECTOR DE GAS- FSSRI” “código SIGME EP-P-27” de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

7. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al pago parcial del primer trimestre del 2023, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones del 4 trimestre de 2022 y que se anexa el documento denominado “DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2023.” de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022.
8. Mediante comunicación con radicado Minenergía bajo el No. 1-2022-043206 del 31 de octubre de 2022, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P., autoriza que el pago de los subsidios del cuarto trimestre de 2022 sea girado a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
8. Mediante comunicación radicado Minenergía No. 1-2022-004971 del 06 de febrero de 2023, la empresa HEGA S.A. E.S.P. autoriza al Ministerio de Minas y Energía para que disponga los dineros correspondientes al cuarto trimestre del año 2022, a la cuenta ya relacionada de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento reglamentario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al Pago Parcial del Primer Trimestre del 2023 de acuerdo con la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago parcial por concepto de recursos destinados a cubrir el déficit de subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible del periodo 1 - 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2023.			
EMPRESA	NIT	PRIMER PAGO PARCIAL 1-2023	USUARIOS BENEFICIADOS
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891.101.577-4	15.056.664.478	696.651
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S	900957357-6	233.140.460	7.356
COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967-0	98.079.476	5.403
DISTICON S.A.S ESP	900563448-6	290.837.286	10.842
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	5.960.749.215	331.961
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVENA - ECAAAS ESP	800163392 - 3	94.645.815	3.822
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	844.004.576-0	185.129.141	37.995
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	558.586.569	17.964
Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	900.251.955-1	13.099.612	1.977
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206-1	399.941.315	13.783
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	10.513.652.878	682.911
ENERCER S.A. ESP	830.140.206-1	219.151.577	15.240
ENERGY GAS SAS E.S.P	900.912.454-9	155.418.106	7.789
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	187.267.457	6.985
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	3.675.003.312	246.944
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	2.021.507.386	97.721
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	890.205.952-7	1.899.447.187	155.720
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892.115.036-6	2.510.953.965	113.083
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	16.350.279.638	750.659
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	19.542.725.734	825.474
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	435.067.394	46.945
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	1.978.467.913	145.973
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	5.453.706.548	175.338
GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P S.A.	901037565 - 8	19.953.615	877
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	804002801-9	379.915.394	16.663
GEAS GROUP S.A.S	901389923-1	41.261.910	
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	35.996.688	1.468

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023”

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2023.			
EMPRESA	NIT	PRIMER PAGO PARCIAL 1-2023	USUARIOS BENEFICIADOS
Global Redes y Obras S.A	900922760-0	94.397.965	3.752
HEGA S.A. E.S.P.	900197640-4	136.738.299	5.660
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	558.274.333	23.628
Jadape S.A.S	900440491-5	48.925.250	1.416
Keops y Asociados S.A.S ESP	900.653.272-3	189.458.992	8.607
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822.001.073-4	701.746.026	44.200
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	1.480.864.960	93.936
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	21.480.867	790
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	235.679.723	9.028
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890.500.726-3	33.999.185	3.179
Promesa S.A. E.S.P.	804.014.818-5	75.672.873	2.576
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804.013.578-8	1.317.012.187	51.121
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900.438.187-4	122.487.831	2.244
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	173.808.842	6.887
REDEGAS DOMICILIARIO S. A. ESP	900.652.188-8	155.508.925	7.119
REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7	1.221.329.608	43.893
SERVICIOS PUBLICOS Y GAS S.A. E.S.P.	813009626-0	6.923.204	330
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SER-VINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	159.736.200	7.077
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	2.949.349.503	86.158
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	14.410.236.602	715.806
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	19.085.326.773	1.095.999
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVI-GAS	900.666.756-2	106.089.857	3.131
Yavegas S.A. E.S.P.	900.522.263-5	416.283.324	13.827
TOTAL		132.011.981.398	6.647.908

(...)

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las verificaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 "Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional" por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$989.482.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 61723 del 21 de abril de 2023, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$132.011.981.398), con el objeto: -DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED A NIVEL NACIONAL, SEGUN LEY 142-1994, DECRETO 1073-2015 Y LEY 1955-2019, LEY 2276-2022 Y DECRETO 2590-2022. PARCIAL 1° TRIM 2023.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistemas Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023”

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$132.011.981.398)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de pago parcial de subsidios correspondientes al primer trimestre de 2023, del sector de gas combustible domiciliario por red, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

**Tabla No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO PARCIAL SUBSIDIOS PRIMER TRIMESTRE 2023**

EMPRESA	NIT	PRIMER PAGO PARCIAL 4-2022	USUARIOS BENEFICIADOS
ALCANOS DE COLOMBIA	891101577	30.113.328.956	15.056.664.478
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	900957357	466.280.919	233.140.460
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	196.158.951	98.079.476
DISTICON S.A.S ESP	900563448	581.674.571	290.837.286
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	11.921.498.430	5.960.749.215
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVENA - ECAAAS ESP	800163392	189.291.629	94.645.815
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	370.258.281	185.129.141
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690	1.117.173.138	558.586.569
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OROQUE S.A. E.S.P.	900251955	26.199.223	13.099.612
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA ZOMAC - EPSAS S.A.S	901175206	799.882.629	399.941.315
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	21.027.305.756	10.513.652.878
ENERCER S.A. ESP	830140206	438.303.154	219.151.577
ENERGY GAS SAS E.S.P	900912454	310.836.212	155.418.106
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	374.534.913	187.267.457
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	7.350.006.623	3.675.003.312
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	4.043.014.772	2.021.507.386
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	3.798.894.374	1.899.447.187
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	5.021.907.930	2.510.953.965
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	32.700.559.275	16.350.279.638
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	39.085.451.468	19.542.725.734
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	870.134.788	435.067.394
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	3.956.935.826	1.978.467.913
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	10.907.413.096	5.453.706.548
GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P S.A.	901037565	39.907.230	19.953.615
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	759.830.787	379.915.394
GEAS GROUP S.A.S	901389923	82.523.819	41.261.910
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	71.993.376	35.996.688
GLOBAL REDES Y OBRAS S.A	900922760	188.795.930	94.397.965
HEGA S.A. E.S.P.	900197640	273.476.598	136.738.299
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	1.116.548.666	558.274.333
JADAPE S.A.S	900440491	97.850.499	48.925.250
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	378.917.983	189.458.992
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	1.403.492.051	701.746.026
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	2.961.729.919	1.480.864.960

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023”

EMPRESA	NIT	PRIMER PAGO PARCIAL 4-2022	USUARIOS BENEFICIADOS
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	42.961.733	21.480.867
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	471.359.445	235.679.723
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	890500726	67.998.370	33.999.185
PROMESA S.A. E.S.P.	804014818	151.345.746	75.672.873
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804013578	2.634.024.373	1.317.012.187
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	244.975.662	122.487.831
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	347.617.684	173.808.842
REDEGAS DOMICILIARIO S. A. ESP	900652188	311.017.850	155.508.925
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	2.442.659.216	1.221.329.608
SERVICIOS PUBLICOS Y GAS S.A. E.S.P.	813009626	13.846.407	6.923.204
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	319.472.400	159.736.200
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	5.898.699.006	2.949.349.503
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	28.820.473.203	14.410.236.602
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	38.170.653.546	19.085.326.773
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	212.179.714	106.089.857
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	832.566.647	416.283.324
TOTAL RESOLUCIÓN		264.023.962.795	132.011.981.398

Parágrafo. El Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC–.

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 del Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-043206 del 31 de octubre de 2022.

Parágrafo 2. El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 17259301274 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficios radicados bajo el No. 1-2022-043333 del 01 de noviembre de 2022.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

**TABLA No.3
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO SALDO A TERCER TRIMESTRE 2022**

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
ALCANOS DE COLOMBIA	891101577	076-99844793	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$15.056.664.478
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S	900957357	824890168-81	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$233.140.460
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	35286249344	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$98.079.476
DISTICON S.A.S ESP	900563448	334003688	CORRIENTE	BBVA	\$290.837.286
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	070-202395-06	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$5.960.749.215
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVERENA - ECAAAS ESP	800163392	0842000655	CORRIENTE	BBVA	\$94.645.815
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	38603-0-000361	CORRIENTE	AGRARIO	\$185.129.141
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES	809010690	869715683-82	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$558.586.569

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023”

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
S.A. E.S.P.					
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OROCUE S.A. E.S.P.	900251955	4-863-03-00472-6	AHORRO	AGRARIO	\$13.099.612
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EP-SAS S.A.S	901175206	847000243-09	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$399.941.315
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDALLÍN - EPM E.S.P.	890904996	101-355139	CORRIENTE	ITAU COR-PBANCA COLOMBIA	\$10.513.652.878
ENERCER S.A. ESP	830140206	283-02067-5	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$219.151.577
ENERGY GAS SAS E.S.P	900912454	225-268316	AHORRO	ITAU COR-PBANCA COLOMBIA	155418106
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	19-83825427-9	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$187.267.457
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	005069994225	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$3.675.003.312
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	005069994217	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$2.021.507.386
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	005000283662	AHORRO	DAVIVIENDA	\$1.899.447.187
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	530065739	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$2.510.953.965
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	060-167643-02	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$16.350.279.638
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	080101691-09	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$19.542.725.734
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	636-10305-3	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$435.067.394
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	096000278752	AHORRO	DAVIVIENDA	\$1.978.467.913
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	0306-488800	AHORRO	B.B.V.A.	\$5.453.706.548
GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P.S.A.	901037565	466-000013-38	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$19.953.615
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	555-674406-01	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$379.915.394
GEAS GROUP S.A.S	901389923	91-0000103-9	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$41.261.910
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	89489988632	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$35.996.688
GLOBAL REDES Y OBRAS S.A	900922760	066167206	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$94.397.965
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	17259301274	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$136.738.299
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	046769999-486	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$558.274.333
JADAPE S.A.S	900440491	156-20005327-0	AHORRO	DAVIVIENDA	\$48.925.250
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	67344239354	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$189.458.992
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	108-05275-4	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$701.746.026
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	20300197-9	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$1.480.864.960
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	201495413	CORRIENTE	AV VILLAS	\$21.480.867
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	839-010246	CORRIENTE	B.B.V.A.	\$235.679.723
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	890500726	050024181	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$33.999.185
PROMESA S.A. E.S.P.	804014818	484-15987-6	CORRIENTE	POPULAR	\$75.672.873
PLEXA S.A.S ESP	860515802	172-702825-95	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$1.317.012.187
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	16760008241-3	AHORRO	DAVIVIENDA	\$122.487.831
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	048869996818	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$173.808.842
REDEGAS DOMICILIARIO S. A. ESP	900652188	799-07098-2	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$155.508.925
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	0317-118-3486	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$1.221.329.608
SERVICIOS PUBLICOS Y GAS S.A. E.S.P.	813009626	07606999949-8	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$6.923.204
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	10890014423-0	AHORRO	DAVIVIENDA	\$159.736.200
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	45589494672	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$2.949.349.503
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	056000327785	AHORRO	DAVIVIENDA	\$14.410.236.602
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	005000283670	AHORROS	DAVIVIENDA	\$19.085.326.773
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	33620527992	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$106.089.857
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	869-945044-38	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$416.283.324
TOTAL					\$132.011.981.398

Artículo 3. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del primer trimestre de 2023”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Mayo de 2023.



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega

Revisó: Giohana Caterine González, David Villanueva Acuña

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca